

## *Las órdenes militares*

Auto sacramental de Calderón de la Barca, representado en 1662, en funciones particulares ante los reyes, los diferentes consejos, los alcaldes de Casa y Corte, etcétera, pero prohibido por la Inquisición antes de que pudiera darse al pueblo en las ordinarias representaciones en las calles o en los corrales de comedias.

El argumento de *Las órdenes militares* arranca con una escena en que aparece el personaje alegórico de la Culpa, rabiosa por haberse enterado de que una virgen daría a luz a un príncipe, que nacería libre del pecado original y militaría contra ella como soldado. Concurrirá en determinado momento el Papa para dar una sentencia según la cual se declara la limpieza y nobleza de María; ello permitirá que pase las pruebas de limpieza ese “segundo Adán”, Jesucristo, que aspira a la cruz del hábito de una orden militar. El asunto refiere a un hecho histórico, la publicación de la bula *Sollicitudo omnium ecclesiarum* por el papa Alejandro VII, que se había producido unos meses antes de la representación del auto de Calderón, que no es sino una obra de circunstancias escrita en celebración de esa bula.

El texto de este auto fue denunciado al Consejo de la Suprema y General Inquisición por contener ciertas “algunas graves impropiedades”, dice Ruano de la Haza (a cuyas exhaustivas y minuciosas investigaciones sobre el pleito suscitado, detalladas en su edición de esta obra [2005], nos atenemos aquí<sup>1</sup>).

Cursó la denuncia “un anónimo delator” que hizo llegar a los examinadores dos pliegos de papel manuscritos aparentemente sacados de *Las órdenes militares*. Sin embargo, las primeras irregularidades señaladas no pertenecen a esta obra, sino a *Mística y Real Babilonia*, el otro auto sacramental calderoniano escrito y representado para el Corpus Christi de 1662: “es difícil comprender este error de los señores calificadores”, dice Ruano, quien detalla la composición de la comisión<sup>2</sup>. Pero las observaciones principales sí implicaban, desde luego, a *Las órdenes militares*, y eran mucho más graves:

**Se debe prohibir y no permitir su representación** porque toda su disposición y traza es introducir pruebas de la pureza de Cristo señor nuestro recurriendo a la Purísima Concepción de su Madre Santísima, concebida sin pecado original, interponiendo con estilo de memorial la mancha de la culpa original en la naturaleza humana y pasando a que la sentencia de esta causa sea la bula de Su Santidad dada a favor de la sentencia de la preservación de la Virgen Santísima, declarando el objeto de la fiesta. **Esta disposición y traza incluye** cómo se afirma en el auto **que la pureza de Cristo [...] depende de que la Virgen Santísima haya sido preservada en su concepción, lo cual es doctrina contra el sentir de la**

---

<sup>1</sup> Proceden de su estudio, si no se indica lo contrario, los entrecorridos de esta entrada.

<sup>2</sup> “El lunes 12 de junio el Sr. D. Gabriel de la Calle y Heredia se reunió en junta con «los Padres Maestros fray Nicolás Baptista de la Orden del Carmen, fray Rafael de Oñate de la de san Bernardo; don José Zigala, clérigo regular; fray José Méndez de San Juan de la de los Mínimos de san Francisco de Paula, calificadores del dicho Consejo»” [2005: 30].

**Iglesia**, la cual confiesa que, aunque la Virgen Santísima hubiera incurrido en la culpa original, Cristo Señor Nuestro en ninguna manera la incurriría ni podía incurrir, y **de la forma en que el auto se representa** y lo que en él se dice **podieran entender los oyentes, con su ignorancia, estaba dependiente la pureza de Cristo Señor Nuestro de la preservación de su madre de la culpa original**, lo cual es de **grande peligro en el pueblo por ser la materia gravísima, y daño que se debe estorbar** en la forma que queda dicho, que es prohibirle.

Los calificadores del Santo Oficio se basaban en tres pasajes extractados del manuscrito de *Las órdenes militares*, pero no la propia obra en su integridad, como destaca Ruano: “Es importante tener en cuenta que los calificadores no leyeron el auto completo, sino solamente los trozos que alguien había seleccionado” [2005: 32].

Se trata de tres pasajes de una escena en que los “examinadores” Moisés y Josué leen el memorial en que se denuncia la sospechosa genealogía del Segundo Adán, Cristo: “aunque es ilustre por padre / el pretendiente, la humana / naturaleza es villana / y ésta le toca por madre” [vv. 1330-1333]. La Naturaleza Humana decide seguir los consejos del Segundo Adán de que recurra a un tribunal superior, el de Roma, para “litigar la nobleza de María”, y recibe una sentencia que es nada menos que una bula del papa Alejandro VII titulada *Sollicitudo omnium ecclesiarum*, publicada apenas seis meses antes de la representación de *Las órdenes militares*, pieza de circunstancias que servía para celebrarla.

Dicha bula se cita por extenso en el auto entre los vv. 1685-1756, y es una de las objeciones que pusieron los calificadores: la bula de Alejandro VII no puede ser utilizada como prueba de la nobleza de María ni considerarse “sentencia de esta causa”. La cuestión de la Inmaculada Concepción fue motivo de debate enconado entre dominicos y franciscanos desde el siglo XIII hasta 1854, cuando la Iglesia definió el dogma definitivamente. ¿En qué momento había adquirido María su naturaleza inmaculada, en el momento de la concepción –como sostenían los franciscanos– o inmediatamente después –como decían los dominicos, siguiendo doctrina de Santo Tomás de Aquino–?<sup>3</sup> En la bula *Sollicitudo*, el Papa reafirmaba la tradicional devoción a la Inmaculada y prohibía que hubiera más discusiones sobre el asunto.

En *Las órdenes militares* se sugiere el problema del pecado original de María como obstáculo para que Jesucristo pasara las pruebas de limpieza de sangre; las alegorías trazadas por Calderón permitían, a juicio de los calificadores, que los espectadores legos pudieran entender “con su ignorancia, [que] estaba dependiente la pureza de Cristo Señor Nuestro de la preservación de su madre de

---

<sup>3</sup> “Por este motivo, cuando el papa Sixto IV, que era franciscano, estableció el 8 de diciembre de 1476 la fiesta de la Concepción de la Virgen Inmaculada y no, como se llama hoy, Fiesta de la Inmaculada Concepción” [Ruano, 2005: 33].

la culpa original, lo cual es grande peligro en el pueblo, por ser la materia gravísima". Ruano opina lo siguiente sobre la discusión:

Los calificadores, por tanto, tuvieron, en mi opinión, toda la razón en oponer reparos a lo que ellos llamaban la disposición y traza del auto; es decir, a su argumento silogístico. El que no tenía razón era Calderón; pese a lo cual, y dando muestra de una tozudez sólo explicable por el prestigio y el poder de que gozaba en la corte, decidió defenderse de las acusaciones del temido tribunal inquisitorial. [2005: 34]

Calderón respondió inmediatamente a través de un memorial enviado a los calificadores del Santo Oficio, documento fechado el 16 de junio de 1662. Además de algún otro argumento que, según Ruano, "no hace al caso, ya que no responde al reparo de los calificadores", don Pedro parece responder a una supuesta acusación de haber insinuado algo contra la naturaleza divina, "lo cual hubiese sido inconcebible" y tampoco estaba en los razonamientos de los calificadores. En este memorial incluye, sin embargo, una propuesta de reescritura de un pasaje conflictivo para incorporarla al manuscrito de representación. No todos los versos son nuevos, apunta Ruano, "ya que vuelve a repetir allí el consejo de que la Naturaleza Humana recurra al tribunal de Roma para demostrar la nobleza de María". Pero en la primera parte se esfuerza Calderón por responder a algunas objeciones de los inquisidores; el Segundo Adán explica lo siguiente a la Naturaleza Humana:

Alza y no te desconsueles,  
porque aunque es verdad que yo,  
Naturaleza, admití  
los achaques que hay en ti  
los que son de Culpa no.  
Y cuando mi madre fuera  
menos pura ilustre y clara,  
al ser yo quien soy ni obstará,  
ni tocara, ni pudiera,  
el escrúpulo menor;  
que en la inmensa majestad  
de mi alta divinidad  
fuera el presumirlo error. [f. 10v]

Los calificadores responden, el mismo día, que la nueva versión de Calderón "evacúa en parte los reparos hechos", pero vuelve a señalar que el asunto de la pureza de la Virgen "no puede pasar ni decirse, pues siempre es independiente la limpieza de Cristo Nuestro Señor de la limpieza de su madre". Los inquisidores –"ya metidos a dramaturgos", dice Ruano– aconsejan a Calderón que introduzca en el auto un personaje que diga: "Ha sido locura e ignorancia introducir memorial para hacer las pruebas de la pureza de Cristo con

dependencia de la pureza de Su Madre". Además, le insisten a Calderón –que había hecho oídos sordos cuando se lo indicaron por primera vez– en que la bula mencionada en el auto “no se ponga por prueba ni sentencia de la pureza de Cristo por las razones dichas sino que la refiera para mayor gloria suya y de su madre y en ella se quite donde dice en el folio 31 la palabra «determinamos» y en su lugar se diga la palabra «declaramos» u otra equivalente”.

Ruano interpreta que “es posible detectar en estas frases cierta predisposición a dar licencia para que se representase el auto, a condición de que se introdujesen los cambios sugeridos”, pero añade que el Consejo confiscó el texto del auto, quizá para asegurarse de que Calderón aceptaría las condiciones; se trata de un documento fechado el 17 de junio:

Que se dé noticia a Don Pedro Calderón de la Barca se ha mandado recoger y prohibir el auto sacramental intitulado *Las Órdenes Militares y el Segundo Adán* por contravenirse al breve de la Santidad de Alejandro VII y que si tuviere algunos papeles más de los que ha presentado los entregue.

Que se haga la misma diligencia con Escamilla, autor de la compañía que lo ha representado en esta corte, para que no le represente y entregue el auto original y los papeles repartidos a los comediantes para la representación; y la ejecución de esto sea a tu tiempo.

Y se prevenga a la persona que hace las tramoyas en los corrales de comedias para que, si le pidieren haga algunas para la representación de este auto, no las haga. Lo cual ejecute y haga ejecutar a su tiempo el alguacil don Jerónimo de Angulo y Figueroa.

Ruano señala otro aspecto curioso: la primera versión, el primer borrador de esta orden decía, exactamente, que se prohibiera el auto “por contravenirse al breve de la Santidad de Alejandro VII *en la materia de la Concepción de Nra. Sra*”; como puede verse en el texto antes transcrito, la frase destacada en cursiva fue posteriormente tachada y desapareció de la versión definitiva.

El caso es que se dio curso a la prohibición y se notificó al autor, Calderón, al *autor*, Antonio de Escamilla, y al arrendador del corral, Antonio de Rueda, la recogida del manuscrito. Este último declaró que ya tenía todas las tramoyas preparadas, pero que estaba presto a cumplir las órdenes.

Los Inquisidores volvieron a reunirse el 23 de junio para leer un nuevo papel sin fecha ni firma, donde alguien –“que quizá no fuera Calderón (la letra desde luego no es suya)”, asegura Ruano- proponía que se omitieran determinados pasajes, admitiendo que podían dan a entender cosas inapropiadas. En concreto, a propósito del polémico “decreto de Alejandro VII”, reconoce que los versos “parece miran a la definición del misterio” y tienen además el “inconveniente” de “referir dicho breve romanceado literalmente” (en el manuscrito, tras la palabra “breve” aparece tachada la frase “~~literal traducido~~”).

La relación de pasajes propuestos para supresión es bastante extensa, hasta el punto de que desvirtúan por completo el sentido de la obra, ya que si no se

podía siquiera mencionar la posibilidad de que hubiera objeciones para que el Segundo Adán pasara las pruebas de limpieza de sangre, era imposible plantear el conflicto en que se sustenta la trama: “Si se suprimieran todos estos pasajes –se pregunta Ruano-, ¿cómo sería posible resolver el conflicto dramatizado en el auto? [...] Suprimir la bula era despojar al auto, no sólo de su lógica interna, sino de su misma razón de ser”.

El problema es que, si a Calderón le parecería el argumento silogístico que había trazado “poéticamente ingenioso y, por consiguiente, legítimo”, los inquisidores “pondrían con toda razón el grito en el cielo”, hasta el punto de dictaminar el 26 de junio que ya no se podía “ajustar como conviene” y que no se representara el auto “si no es formándole de nuevo”. Ruano llega a las siguientes conclusiones al respecto de esta primera parte del problema con *Las órdenes militares*:

Y nada más: aquí no hay castigo, ni se menciona la posibilidad de recantación y reconciliación. La sentencia de la Inquisición es lógica, inevitable, razonable e incluso moderada para la época [...] pero nuestro dramaturgo no podía seguir su recomendación. Lo poéticamente verdadero no es necesariamente ortodoxo. Son dos maneras diferentes de percibir la realidad o la verdad. Los calificadores del Santo Oficio, preocupados por la ortodoxia religiosa, eran incapaces de comprender que Calderón estaba escribiendo una obra de teatro y no un tratado de teología. Pero, al mismo tiempo, se daban cuenta de que en su auto el dramaturgo tocaba un tema teológico de candente actualidad. [2005: 39]

\*\*\*

Pero este auto todavía daría mucho que hablar. Nueve años después del episodio referido, en septiembre de 1671, el mismo *autor* al que le habría correspondido representarlo en 1662, Antonio de Escamilla, se dirigió al Consejo de la Inquisición para recordar a sus miembros que su compañía había representado entonces “a Su Majestad y a sus leales Consejos un auto intitulado *Las Órdenes Militares* y el día que había de representarle al pueblo, de orden de Vuestra Excelencia, se le mandó que le entregase el original y no le representase hasta que le viese y expurgara”. Escamilla pide que se revise de nuevo el expediente para concederle autorización de representarlo “en uno de los corrales de comedias y no en la plaza de palacio, ante los reyes”, dice Ruano, quien deduce asimismo, basándose en las acotaciones, que la versión de *Las órdenes militares* impresa en la *Primera Parte* de autos de Calderón (1677) reproduce este nuevo texto [Ruano, 2005: 40]. Su hipótesis es la siguiente:

No es, pues, improbable que fuera él mismo quien convenciera al dramaturgo para que volviera a solicitar el permiso de la Inquisición con el objetivo de poner en escena un auto que ya había representado en 1662. Pero antes tenía que convencer a nuestro dramaturgo de que alterara el texto del auto de acuerdo con las indicaciones de los calificadores. Y lo que no pudo conseguir la Inquisición en

1662, lo consigue Escamilla en 1671, como sugiere una frase de su memorial: “reconocida la razón de la censura ha solicitado su enmienda”. ¿A quién la ha solicitado? Al mismo Calderón, naturalmente.

Lo que vio la Inquisición en 1671 fue, pues, una nueva versión manuscrita del auto, aunque fue únicamente a través de un solo miembro, el Padre Maestro Fray Alonso García de Losada, de la orden de San Benito, “quien, al parecer, se las daba de crítico literario [...] comienza diciendo con evidente sarcasmo que «si lo formal de la poesía fuera censurable, tuviera mucho que censurar [en este auto] un calificador poeta» [...] según el buen monje, todo ese asunto de la pureza de Cristo y de su madre «se opone inmediatamente a la bula de Alejandro VII»” [Ruano, 2005: 43]<sup>4</sup>. Este fray Alonso, sin llegar a darle licencia, no prohibía en realidad el auto, y las sugerencias de enmienda que hacía permitieron “a los calificadores de 1671 hacer lo que, yo creo, habrían deseado hacer los de 1662: conceder la licencia al auto, lo cual ejecutaron con fecha de 20 de noviembre” [ibíd.]<sup>5</sup>. La principal enmienda se relacionaba con la expresión (localizada en el f.27v y referida al castigo de los transgresores) “por tribunales de fe, como reo de fe”, cuya inoportunidad se explica así:

porque puede haber equivocación en que alguno entienda estar definido de fe el misterio, porque dicen castigan como reo de fe; se quite aquella palabra “reo de fe” y en su lugar se ponga “reo suyo” como va apuntado u otra voz equivalente que no suene a “reo de fe”. [f.26r]

Ruano destaca la sutileza –o “sofistería”– con que actuó la nueva comisión, facilitando la solución del problema con la eliminación de dicha expresión: “En la versión final, todo lo que Calderón hace es quitar las palabras «de fe», con lo que la ofensiva frase dice ahora: «como reo y...»” [2005: 45]. Sin embargo, considera que la victoria de don Pedro sobre “la temida Inquisición” fue sólo parcial, ya que, aunque mantuvo la parte central de su alegoría, “se vio obligado a satisfacer los reparos contenidos en la censura original mucho más de lo que dan a entender los documentos” [ibíd.].

El resumen arroja los siguientes datos: Calderón revisó sobre todo la parte final del auto, donde hubo de reescribir tres pasajes nuevos con un total de casi trescientos versos. En ellos se enfatiza en que la “línea peregrina” que une lo

---

<sup>4</sup> Añade el profesor Ruano que algunas de las observaciones de fray Alonso eran, en efecto, muy pertinentes, “dignas de un buen crítico textual”; por ejemplo, en el f. 24r, comenta lo siguiente: “Y repárese en la palabra «habrá» que sólo explica y denota «posibilidad»; y esto, Señor, es apuntar y aun proponer la dificultad y no resolverla”.

<sup>5</sup> La comisión que levantó la prohibición la componían fray Blas Tostado, del Carmen; fray Nicolás Lozano, de San Francisco; fray Gregorio Cisneros, de San Bernardo; Joan Cortés, de la Compañía de Jesús; fray Rafael de Oñate y fray José Méndez de San Juan; estos dos últimos ya estuvieron en la de 1662. Ruano llama la atención sobre la “presencia, probablemente decisiva, de un franciscano y de un jesuita”.

divino y lo humano redundando en la mayor honra del pretendiente (Jesucristo) y en el papel adquirido por el Judaísmo y la Gentilidad en las pruebas de limpieza de sangre; el primero aparece, además, llevándole de la mano a crucificar (“que de aplausos por tus bríos / te deje la cruz tan lleno / que diga: «Este Nazareno / es el Rey de los Judíos»”).

Algunos de los versos añadidos por Calderón hacen referencia al sambenito –recordando las ofensas y públicos agravios que los judíos infligieron a Cristo, “la llevó como afrenta / a vista de todo el pueblo”– con la intención de “satisfacer el bien documentado antisemitismo de la Inquisición, y mostrar, por ejemplo, que los castigos que se imponían a los conversos y judíos eran apropiados y justos, ya que ellos fueron los primeros en emplearlos contra el Redentor”, dice Ruano [2005: 46], quien discrepa de Barbara Kurtz en su afirmación de que el pasaje podría haber sido interpretado por los lectores y espectadores del siglo XVII como una alusión tal vez paródica a los procesos y castigos inquisitoriales: “Curiosamente, estos versos no figuran en la versión prohibida por la Inquisición, sino en la que fue aprobada, representada al pueblo y finalmente publicada en el primer tomo de autos calderonianos, lo cual me hace creer que no hay tal parodia, sino más bien una concesión de tipo antisemítico a la Inquisición” [ibíd.].

El caso de *Las órdenes militares* nos pone, pues, ante la fascinante peripecia textual y procesal de un Calderón maduro y consolidado que no duda en hacer frente a la Inquisición y mantener con ella una dura polémica. Peripecia que nos ilustra muy bien –de ahí la extensión dedicada a esta obra– sobre “las relaciones entre el arte y la ortodoxia religiosa”. Eso sí, concluye Ruano, “¿quién puede determinar a una distancia de más de 300 años que el mismo Calderón no quedó personalmente más satisfecho de la versión influida por la Inquisición?” [2005: 46 y 49].